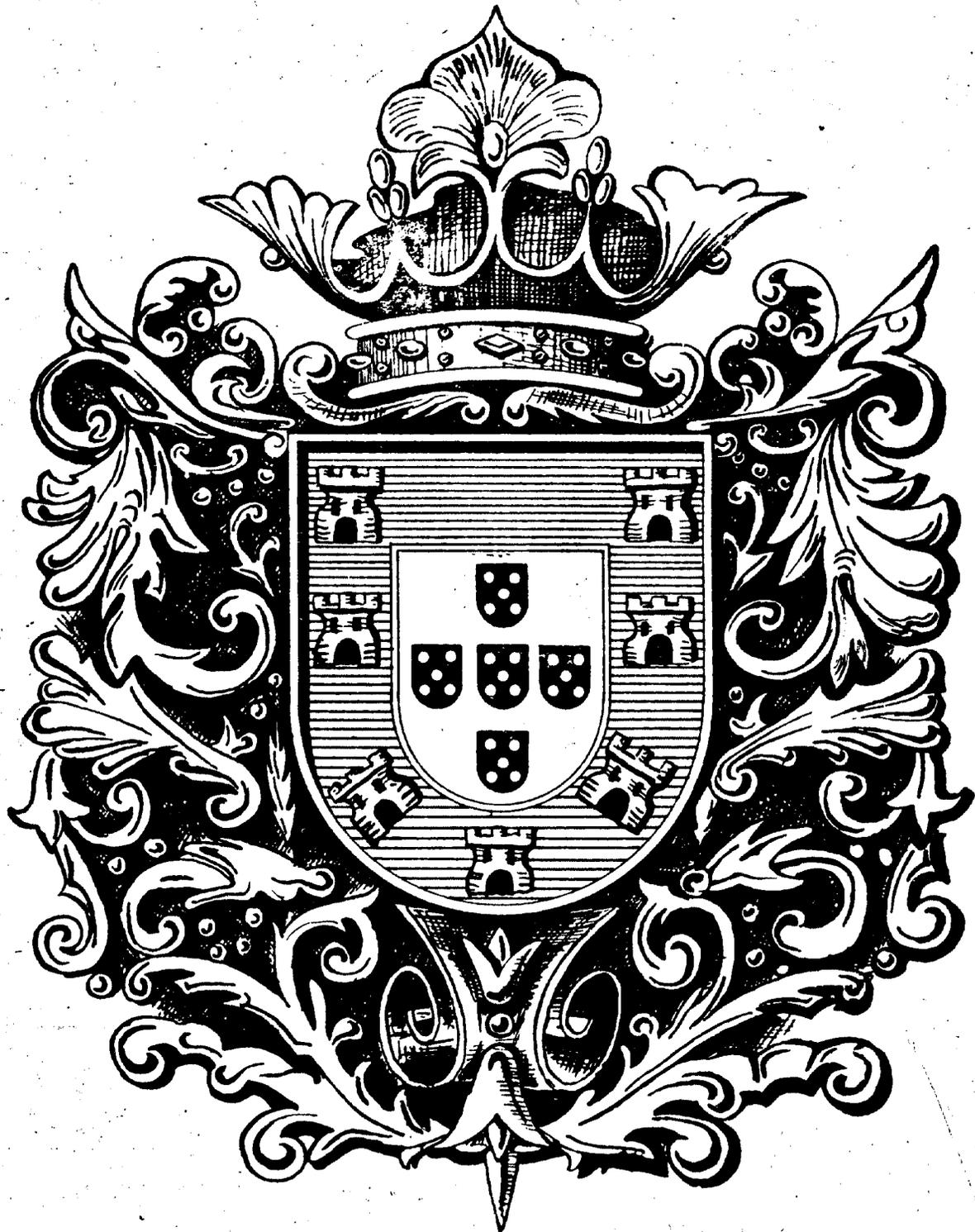


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 277

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1978

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

**Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos**

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

27 de Dobre. de 1979

1091

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1979, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Interino en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

Quedar enterada de las siguientes:

Ministerio de Administración Territorial: Orden de 22-11-79 (B. O. E. de 8-12-79) sobre Estadísticas Territoriales.

Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 8-12-79 (B. O. E. de 14-12-79) por la que se dictan normas aclaratorias a la Orden del Ministerio de Administración Territorial, de 14-11-79 y se establece la modelación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Moción de la Alcaldía

Prestar conformidad a Moción del señor Alcalde, en el sentido de rectificar el contenido del punto tercero del acuerdo adoptado por la Permanente, en sesión de 13-11-79, relativo a la instalación eléctrica

en los puestos fronterizos, el cual debe entenderse redactado en la siguiente forma: «3.º—La instalación de dichos grupos será por cuenta del Ayuntamiento, y su mantenimiento será a cargo de los usuarios».

Comisión Primera

Autorizar en principio, con determinados condicionamientos, a Ahmed Ali Aahar, para llevar a cabo obras menores de mejora en la vivienda que ocupa en Agrupación Este núm. 116, sin que dicha autorización prejuzgue el otorgamiento de la licencia municipal de obras, que se concederá o no, a la vista de la resolución militar.

Conceder a Maimón Ahmed Bachir ayuda en materiales, por valor de 25.000 pesetas, para arreglo de la vivienda que ocupa en Agrupación Norte número 121.

Autorizar a Ahmed Abdelkader Ahmed para sustituir la techumbre y tabiques interiores, con materiales de la misma naturaleza que actualmente tienen, en la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte número 180.

Autorizar en principio a Ali Lahacen Lachiri para llevar a cabo obras menores de mejora en la vivienda que ocupa en la calle Rafael Orozco número 21, sin que dicha autorización prejuzgue el otorgamiento de la licencia municipal de obras, que se concederá o no, a la vista de la resolución militar.

Denegar solicitud de D. Fidel Jiménez Vega, de que por el Ayuntamiento se le construya un retrete en la vivienda que ocupa en la Barriada del Sarchal núm. 51

Dejar sobre la Mesa, para ampliación de informe por el Sr. Arquitecto Municipal, expediente para las obras de construcción de jardines en las calles Goya, Murillo y Flecha Bermúdez.

Aprobar presupuesto de 224.527,00 pesetas para los trabajos de pintura en el Mercadillo y parada de autobuses de Villa Jovita.

Id. id. de 378.292,00 pesetas para las obras de construcción de mesas para minoristas en la planta sótano del Mercado Central de Abastos.

Id. id. de 80.510,00 pesetas para pavimentación de la zona sita a espaldas del portal n.º 11 de la Bda. José Zurrón.

Conceder a D. Francisco Pecino Caballero ayuda en materiales, por valor de 62.990,00 pesetas para reparar la vivienda que ocupa en los Viveros de San Amaro, de propiedad municipal.

Encomendar a la O.T.O. la redacción de presupuesto para restauración de la escalera de acceso a la Playa del Sarchal, desde la carretera del Recinto Sur.

Id. id. para reparación del colector de la Prisión del Partido.

Que se estudie la problemática de la adaptación de los vehículos, en relación con propuesta de construcción de contenedores para depósito de las basuras en la zona existente frente a la Prisión del Partido.

Comisión Segunda

Quedar enterada de nota informativa sobre el Arbitrio —por— Importación de Mercaderías al 15-12-79.

Comisión Cuarta

Proveer, por selección entre Guardias de la Policía Municipal, dos vacantes de Cabo en la plantilla de este Ayuntamiento, en dicho Cuerpo.

Comisión Quinta

Oficiar a D. Juan Ramírez Canca, concesionario del kiosco de propiedad municipal sito en la Plaza Alcázar de Tolédo, requiriéndole para que proceda a la reparación del mismo, a sus expensas.

Comisión Sexta

Aprobar gasto de 75.000 pts. para adquisición de 30 tapas reforzadas de sumideros de aceras.

Delegaciones Especiales de la Alcaldía

Desestimar por cinco votos en contra (Sres. Cózar Fernández, Orozco Rodríguez-Mancheño, Muñoz Rodríguez, Albert Rosano y Miaja Sánchez) y tres a favor (Sres. Calvo Pecino, D. Matías, Amorrortu Pérez, y Martínez Valdivia), petición de los Profesores de E.G.B. que habitan las viviendas destinadas al Profesorado en el edificio denominado «Torre Tarajal», anexo al Grupo Escolar «Príncipe», de que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos de mantenimiento del ascensor de las citadas viviendas.

Secretaría

Dejar sobre la Mesa, para ampliación de infor-

me, propuesta de devolución a Ingeniería Urbana, S. A., de la fianza constituida para responder de la limpieza y mantenimiento de las playas de la ciudad durante la temporada de verano del año 1975.

Intervención

Prestar conformidad a ocho propuesta del señor Interventor de Fondos, en expedientes promovidos por reclamaciones contra liquidación del Arbitrio por Importación de Mercaderías.

Arquitecto

Aprobar tres Actas de recepción formal y definitiva de otras tantas obras municipales, y que se devuelva la fianza a los respectivos Contratistas mediante los trámites reglamentarios.

Perito Industrial

Que se haga propuesta concreta de acuerdo para reconocimiento, en su caso, de la deuda, en relación con solicitud de don José Rodríguez Cárdenas, de que se le abone el importe de los trabajos de instalación de la línea de distribución de energía eléctrica en el Real de la Feria 1978.

Oficios

Quedar enterada de escrito del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincia de Cádiz, ofreciéndose a la Corporación con motivo de constituirse en ésta Ciudad, la Sala de dicha Audiencia

Id. id. de carta de los señores Presidente y Director Artístico de la Asociación Coral de Ceuta, agradeciendo la ayuda prestada para la realización del viaje a Barcelona y Madrid.

Id. id. de escrito de la Directora del Conservatorio Oficial de Música, comunicando la elevación de éste al Grado Profesional, y solicitando que en lo sucesivo se denomine «Conservatorio Profesional Municipal de Música»; así como autorización para uso del Escudo de la Ciudad en los impresos y sellos oficiales; y que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno por ser ésta, materia de su competencia.

Cuentas

Que del total importe de las cuentas presentadas por el señor Interventor de Fondos ascendente a 2.595.046 pesetas, se deduzca el correspondiente a las facturas 15-19-20, de 794.950 cuyo pago queda diferido hasta que se practiquen determinadas diligencias, con lo que la diferencia que se aprueba se cifra en 1.800.096.

Asuntos de Urgencia

Prestar conformidad a las manifestaciones del señor Muñoz Rodríguez, en el sentido de que en lo sucesivo se declaren de urgencia, si así se acuerda, al principio de la sesión, los asuntos que hayan de tratarse con este carácter.

Id. id. id. sobre la conveniencia de que se halle una solución definitiva en evitación de que las licitaciones en materia de obras municipales sigan quedando como hasta ahora, siempre desiertas.

Id. id. en relación con lo anterior, de lo manifestado por don Matías Calvo Pecino de que en esta semana está prevista una reunión para tratar el tema en profundidad, a la que asistirán el señor Alcalde, los miembros de la Comisión, los señores Arquitecto y Secretario y Contratistas de la ciudad.

Abonar a la Junta Municipal de Enseñanza Primaria 633.383 pesetas para abono de la nómina del mes en curso, correspondiente al Servicio de Limpieza de los Colegios Nacionales.

Adjudicar a don J. Luis Arbona en la cantidad de 37.500 pesetas, la confección de fotografías de los acogidos al Padrón Municipal de Asistencia Social.

Quedar enterada de la redacción de los proyectos de alumbrado público de la carretera de la Loma de las Margaritas (presupuesto: 4.528.825 pesetas), carretera de acceso a la Barriada de Villa Jovita y Ornamental de las Murallas Merinidas (presupuesto: 1.837.590 pesetas).

Abonar a don José-Juan Gutiérrez Alvarez y Jose Antonio Lara Ayala, funcionarios afectos al Negociado de Estadística, 9.984 y 8.008 pesetas, respectivamente, importe de las horas extraordinarias devengadas en los trabajos con motivo de la celebración del «V Seminario Municipio y Deportes».

Que se felicite a dichos funcionarios y al Jefe del Negociado don José García Costó, por los citados trabajos.

Ruegos y Preguntas

El Sr. Muñoz Rodríguez rogó que sin más demora se reuna la Comisión designada para estudio de las peticiones de viviendas que se están construyendo por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras P. y Urbanismo en el Polígono de la Avda. de Africa.

El ruego fue tomado en consideración por la Alcaldía.

El mismo Sr. Muñoz Rodríguez rogó que se reflejen con toda precisión en las referencias que se facilitan a los medios informativos sobre lo tratado en las sesiones de la Permanente, los ruegos formulados por sus miembros.

Se acordó se tome buena nota por el Sr. Secretario.

El Sr. Miaja Sánchez incidió en lo manifestado en sesiones anteriores, de que el semáforo sito en Avda. de Martínez Catena junto al taller de Sala, sigue sin funcionar.

Se acordó informe con toda urgencia el Sr. Perito Industrial Municipal.

El mismo Sr. Miaja Sánchez rogó que sin perjuicio de que se atienda al ornamental, se atienda también al entretenimiento y conservación normal del alumbrado público en la ciudad y barriadas.

Se acordó se tome nota por el Servicio correspondiente.

El propio Sr. Miaja Sánchez apuntó la necesidad de que se dote al personal encargado de dirigir el tráfico, de manoplas reflectantes y demás equipamiento adecuado, para preservación de peligros.

Se acordó se tome nota por la Comisión de Circulación.

Informe de la Alcaldía

El Sr. Alcalde informó de solicitud de la Asociación de Pensionistas de esta ciudad, de ayuda económica de 15.025 pesetas para sufragar los gastos de impresión de documentos y fichas de los asociados, por carecer de recursos.

Se acordó acceder.

Propuso y se acordó que se adquieran entradas de la fila cero por valor de 50.000 pesetas como contribución del Ayuntamiento, para el partido de fútbol a celebrarse a fin de recaudar fondos en beneficio de los niños subnormales de Ceuta.

Informó de carta del señor Presidente de la Peña Ciclista de Ceuta, en la que solicita autorización para que en los diplomas y carteles anunciadores, pueda figurar éste Ayuntamiento entre los Organismos y entidades patrocinadoras del denominado «Primer Día de la Bicicleta en Ceuta», a celebrarse el día 30 del mes en curso.

Se acordó quedar enterada y conforme.

Propuso y se acordó que con motivo de las próximas fiestas Navideñas, se concedan por el Ayuntamiento donativos en artículos alimenticios, de lo que se beneficiarán 250 familias, siendo el importe medio por cada una de 2.500 pesetas.

Informó de escrito del Sr. Consejero-Delegado de ENDESA, en el que comunica la aceptación de la continuidad hasta el 31 de Diciembre de 1980, del convenio de suministro de energía eléctrica de la Planta Potabilizadora, suscrito por la Corporación Municipal y la Empresa.

Se acordó quedar enterada.

Informó de telegrama del Sr. Secretario General de ACYME en Granada, comunicando que el

Jurado calificador del premio ACYME, acordó conceder a D. José García Cosío un accesit por sus trabajos de erudición local publicados en El Faro de Ceuta.

Se acordó quedar enterada, congratularse y felicitar al Sr. García Cosío.

Informó de telegrama del Excmo. Sr. D. Adolfo Suárez, Presidente del Gobierno, agradeciendo muy sinceramente las muestras de solidaridad respecto al secuestro del Diputado D. Javier Rupérez, liberado felizmente.

Se acordó quedar enterada.

Dió cuenta del informe del Sr. Secretario relativo a la intervención del representante de «Neyco S. A.» y a la evacuación de consultas, en el Pleno a celebrarse al día siguiente en el que se abordaría el tema del futuro de la Gran Vía.

Se acordó quedar enterada.

Finalmente sometió propuesta, que fué aprobada, relativa a terna que se propone a la Dirección General de Administración Local, para nombramiento de Secretario General de ésta Corporación.

Antes de que la Presidencia levantara la sesión, el señor Amorrtu en su condición de Presidente de la Comisión de Personal, deseó toda suerte de venturas y felicidad a la Corporación Municipal y a todo el personal dependiente de la misma, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

La sesión terminó a las 21,20 horas.

Ceuta, 22 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Acctal,
Enrique R. Maresca Sarompas.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
Clemente Calvo Pecino.

1092

Anuncio de Convocatoria

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1979, acordó aprobar las bases y programa, que a continuación se determinan, para cubrir las plazas vacantes que en estas bases se especifican, así como autorizar la publicación de las mismas, mediante la oportuna convocatoria.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, y una plaza más en turno restringido, encu-

dradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, así como las vacantes que puedan producirse de la misma clase hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, dotadas con el sueldo correspondiente al Nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975 de 21 de Marzo. (Contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 50).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición el exceso del límite máximo señalado, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2 del Decreto 689/1971, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad o del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la

forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitido a exámen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador de la oposición, estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en esta Ciudad. Secretario, un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un Funcionario Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo, no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad, y en el del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo, por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios

de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la Oposición.—Los ejercicios de la oposición, serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atengan a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: Tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirante podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la

capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes, de la clase de que se trata, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas disponibles de la clase de las convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los

derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas a cubrir, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 17 de Diciembre de 1979

El Alcalde,

Clemente Calvo Pecino.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y LABORAL

I. Derecho político y Constitucional

1. El Derecho político: Objeto y naturaleza.— Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis.— La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.— Tipos de Estado contemporáneo.
5. Estado y Nación.
6. Elementos del Estado.— El territorio.— Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado.— División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución. Conceptos y clases.— Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos.— Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.— La opinión pública.
13. El sufragio.— Formas y técnicas de articulación y organización.— El derecho electoral.
14. Las Leyes Fundamentales Españolas.— El recurso de contrafuero.
15. La Jefatura del Estado.— Consejo del Reino.
16. La Ley Orgánica del Estado.— Principios inspiradores y análisis de su contenido.
17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.— El referéndum.
18. El Movimiento y su Consejo Nacional.
19. La Organización Judicial Española.— El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.— Administración y Gobierno.
22. La Administración y el Derecho.— Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
23. El concepto del derecho Administrativo.— Actividad administrativa de Derecho privado.— Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.— La llamada Ciencia de la Administración.
24. El principio de legalidad.— Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeraciones y jerarquía.
25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo.— Disposiciones del Gobierno con fuerza Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales, Legislación delegada.
26. El Reglamento: conceptos y clases.— Procedimiento de elaboración.— Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.— Instrucciones y circulares.
27. La costumbre.— La práctica administrativa.— Los principios generales del derecho.— Otras fuentes.
28. La personalidad jurídica de la Administración pública.— Clases de personas jurídicas públicas.— Capacidad de las personas jurídicas públicas.
29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.— Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.— Potestades administrativas, potestad discrecional y reglada.
30. El administrado. Concepto y clases.— La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
31. El acto administrativo.— Conceptos.— Clases de actos administrativos.— Elementos del acto administrativo.
32. El procedimiento administrativo.— La Ley de procedimiento Administrativo y su revisión.— Principios y ámbito de aplicación.— Las fases del procedimiento Administrativo general.— Procedimientos especiales.
33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.— Ejecutividad y suspensión.— La ejecución de los actos administrativos.
34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.— Actos nulos y anulables.— La convalidación del acto administrativo.— La revisión de oficio.
35. La contratación administrativa.— Naturaleza jurídica de los contratos públicos.— Distinción de los civiles.— Clases de contratos públicos.— La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratista.—La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los «actos separables».—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. La forma de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del parlamento del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Conceptos.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de la revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistema de organi-

zación. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa.—Criterios estructurales—La potestad organizatoria—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa—La jerarquía—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamentos.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionamientos civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teoría moderna sobre el presupuesto.

71. El gasto público.—Concepto y clase. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideraciones especiales de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español.—Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.—Los planos estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública.—La Intervención General de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente.—La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial rústica y pecuaria.—Contribución territorial urbana.

82. El Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.—El impuesto sobre las Rentas del Capital.—El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.—El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto general sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones.—El impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.—El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo.—Los impuestos especiales.—Rentas de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.

IV Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que los inspiran.—Fuente del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrón y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidad del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo, sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la Administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología

en las decisiones administrativas.— Autoridad, comunicación y eficacia.— Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa.— La comunicación social y las relaciones públicas.— Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.— Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.— Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.— La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.— Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.— El diagrama PERT.— Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública.— La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I. Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden.

104. La legislación de régimen local.— La reforma del régimen local en España.

105. La Provincia.— Organización y competencia de las provincias de régimen común.— La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio.— Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores.— Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.— La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.— La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.— El Alcalde, nombramientos, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición.— Designación de Concejales.— El Pleno y la Comisión Permanente.— Régimen de sesiones.— La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General.— Intervención y Depositaria de Fondos.— Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local.— Descentralización administrativa.— La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.— La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.— El Instituto de Estudios y Administración Local.— El Banco de Crédito Local de España.— La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.— Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases.— El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales.— Los bienes comunales.— Los montes vecinales en mano común.— Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.— Estudio especial del régimen de licencia.

123. El servicio público en la esfera local.— Los modos de gestión.— Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.— Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.— La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y Ordenación de Exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de Intervención. El ensanche. La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de régimen local. La ley del suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1975.

133. La organización administrativa del Urbanismo.—La organización del Urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del Plan Urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondos y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plus valías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo.—Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas.—Clases. Responsables. Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la Ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

1093

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de las obras de reconstrucción de un muro de contención junto a la vivienda núm. 322, A-G Este Bda. Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz

1094

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, a responder de las obras de construcción de ventanas y rejas, para la Agrupación Escolar Miramar.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz

1095

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de obras de construcción de una caseta para los vigilantes del vertedero de Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1096

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Maximino Sanmartín Diz, a responder de los trabajos de modificación del colector de la calle Marisol del Grupo Miramar, en Bda. de La Almadraba.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1097

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las playas de la ciudad, durante la temporada de baños, 1979.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1098

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de reparación de baches en las calles de la Bda. del Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1099

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de las obras para cubrir un foso en el Colegio Nacional «Lópe de Vega».

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979.

El Secretario Gral. Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1100

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de demolición de la vivienda en ruina propiedad del Ayuntamiento sita en calle Villacampa núm. 20.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979.

El Secretario Gral. Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1101

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Maximino Sanmartín Diz, a responder de los trabajos de desviación del saneamiento en ocho viviendas sitas en Bda. Gral. Varela.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1102

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Luis Sánchez Rocabert, a responder de los trabajos de construcción de un cuarto de aseo y dos almacénillos en el Parque de Limpieza.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1103

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Luis Sánchez Rocabert, a responder de los trabajos de adaptación de un local para dormitorio de los funcionarios de la Ambulancia Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1104

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Maximino Sanmartín Diz, a responder de los trabajos de reparaciones de desagüe en la Plaza Santiago y Poli deportivo de las Murallas Reales.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1105

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, a responder de los trabajos de construcción y colocación de una barandilla en la calle Cádiz.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 19 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1106

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de reparación de varios socavones existentes en el jardín de González Tablas.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz

1107

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de reparación y prolongación del colector de la Playa de la Peña en Fuente Caballos.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1108

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de las obras de eliminación de parte de los retretes comunales de los albergues de la antigua Plaza de Toros.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino
Antonio Fernández Díaz

1109

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de bacheo de las calles Enrique El Navegante y Deán Navarro.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario Gral. Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1110

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de instalación de colector en las viviendas 19, 20, 21 y 22 de la manzana, 21 de la Agrupación de Viviendas Municipales del Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino
Antonio Fernández Díaz

1111

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por D. Daniel Rejano Rizzo, a responder de los trabajos de construcción de una valla de mampostería en la vivienda del Policía Municipal Permanente de la Bda. Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art.º 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario General Interino,
Antonio Fernández Díaz

1112

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, a responder de los trabajos de mallas metálicas protectoras de las zonas ajardinadas en los portales 1 y 35 de la Bda. José Zurrón.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 21 de Diciembre de 1979.

El Secretario Gral. Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1113

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en se-

sión celebrada el día 8 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para contratar las obras de «reposición de baranda en la calle General Franco».

A tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado, en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 18 de diciembre de 1979.

El Secretario Gral. Interino,
Antonio Fernández Díaz.

1114

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas de la Construcción

Artículo 1.º.—Ámbito Funcional Territorial y Personal.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que prestando sus servicios en los centros de trabajos establecidos o que se establezcan en Ceuta y su término Municipal, esté contratado por las Empresas cuya actividad se determine en el apartado 1.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas de 28-8-1970.

Artículo 2.º.—Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez homologado por la autoridad laboral, si bien los efectos del mismo se retrotraerán al 1 de abril de 1979 y su vigencia será de un año, finalizando el 31 de marzo de 1980.

La denuncia de este Convenio se hará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha acordada de su terminación de vigencia. No obstante las tablas salariales pactadas entrarán en vigor desde la fecha de incorporación al trabajo día 22 de Octubre de 1979.

Artículo 3.º.—Retribuciones.—Las retribuciones acordadas son las que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 4.º.—Plus de Transporte.—Se establece un plus de transporte cuya cuantía mensual se especifica en la tabla salarial del Anexo I.

Independientemente de este plus y con carácter único y exclusivo para el actual Convenio, se establece una gratificación en concepto de transporte con propósito de compensar la inexistencia de dicho plus en anteriores Convenios.

Ante la imposibilidad de determinar su cuantía se toma como criterio de referencia el diferencia existente entre las remuneraciones percibidas por los trabajadores desde el 1 de abril al 21 de octubre del presente año y las que hubieran debido percibir durante el mismo periodo de tiempo, con arreglo a la tabla pactada en el presente Convenio.

El pago de esta gratificación por transporte se efectuará del siguiente modo:

25 % en la semana correspondiente del 12 al 17 de noviembre, otro 25 % en el mes de diciembre, ambos del año actual y el resto durante el próximo mes de enero.

Artículo 5.º.—Gratificaciones Extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, las cuales se contemplan en el artículo 29 de la Ley de Relaciones Laborales, siendo su cuantía de una mensualidad de salario base Convenio más antigüedad. Ambas se abonarán los días 30 de junio y 22 de diciembre.

Igualmente se fija una gratificación equivalente a cuatro días de salarios base convenio, a percibir en el mes de octubre. No obstante ello y durante el presente convenio se pagarán conjuntamente y en la proporción y forma correspondiente, con la compensación por transporte establecido en el artículo anterior.

Paga de Beneficios.—Se establecen una participación anual en beneficios de los trabajadores, consistente en el 6 por 100 de salario base anual devengado. La participación en beneficios del año 1979 se abonará entre los días 10 y 20 del mes de marzo de 1980.

Artículo 6.º.—Vacaciones.—La duración de las vacaciones anuales retribuidas serán de 28 días naturales, incrementándose un día más por cada año de servicio, hasta alcanzar un máximo de 30 días.

La retribución de estas vacaciones será calculada según la media aritmética de los tres meses anteriores del total de las retribuciones percibidas por el trabajador, excepto pagas extraordinarias que hubiera podido percibir en este periodo y demás excepciones que señala el artículo 95, apartado 8.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción, incluyéndose a este efecto el importe de las horas extraordinarias que hubiera podido realizar el trabajador en dicho periodo.

Artículo 7.º.—Fiesta Gremial.—Los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso al año para celebrar sus fiestas patronales.

Para el presente año, el mencionado día será el 24 de diciembre.

Artículo 8.º.—Licencias Especiales.—Quedan como sigue:

Matrimonio: 12 días o diez de licencia según el trabajador lleve más o menos de 90 días al servicio de la empresa.

Maternidad: En caso de maternidad, 3 días. Si surgiera alguna complicación será de 6 días, debiendo ser justificada a la empresa.

Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: de 1 a 2 días de licencia, debiendo ser debidamente justificada a la empresa.

En los demás tipos de licencias, se estará a la que previene la Ordenanza Laboral de la Construcción, en sus artículos 127, 128, 129 y 130.

Artículo 9.º.—Ropa de Trabajo.—Las empresas afectadas por este convenio entregarán al personal a su servicio un mono o buzo cada seis meses. Con respecto a las demás ropas de trabajo se estará a lo previsto en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 10.º.—Jornada de Trabajo y Horas Extraordinarias.—Se regirá por lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en su artículo 23.

Artículo 11.º.—Antigüedad.—Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir en concepto de complemento salarial, antigüedad de acuerdo con la siguiente tabla periódica:

Dos bienios del 5 %.

Quinquenios del 7 %.

Ambos se calcularán sobre el salario base del convenio.

Artículo 12.º.—Póliza de Seguro.—Las empresas suscribirán una póliza de seguro con efectos del día 1.º en que comience a prestar sus servicios en la misma al trabajador, que cubrirá las siguientes causas e indemnizaciones, en las cuantías que se estipulan a continuación:

a) Invalidez permanente total para la profesión habitual 500.000 pesetas.

b) Invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo 750.000 pesetas.

c) Gran Invalidez o Muerte 1.000.000 de pesetas.

Artículo 13.º.—Plus de Altura.—Se establece un plus de altura correspondiente, en bambas sin limitación de altura; en andamios desde una altura de 3 metros, siendo la gratificación de 100 pesetas por días trabajados. En los demás casos se regirán por la Ordenanza Laboral de la Construcción.

Art.º 14.—Absorción y Compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compen-

sarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por esta última, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art.º 15.—Vinculación a la totalidad—Las cantidades pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos convenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art.º 16.—Derechos adquiridos.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art.º 17.—Comisión Mixta de Interpretación.—Se constituye una Comisión de Interpretación del presente Convenio, presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma, tres representantes de los trabajadores y tres de las Empresas, designados por las Centrales Sindicales UGT y CC. OO y la Asociación de Empresas de la Construcción de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplentes.

Será secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sección, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las Centrales Sindicales y la siguiente entre los de la Asociación de Empresarios de la Construcción.

Composición:

Asociación de Empresarios.—

Cristobal Chaves Muñoz.—C/ Independencia, 7

Fernando Asencio García.—C/ Independencia, 7

Luis Sánchez Sánchez.—C/ Independencia, 7

Trabajadores.—

Manuel Parra Arroyo.— C/ La Legión, 3

Antonio Gálvez Gálvez.— C/ La Legión, 3

Francisco López López.— C/ La Legión, 3

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de cuatro vocales como mínimo.

Artículo 18.º—Tabla de Rendimiento o de Productividad.— Se establecen las tablas de productividad que se relacionan en el Anexo II del presente Convenio, y que regularán la producción del Sector: Para la aplicación de las mismas se estará en lo que dice el artículo 156, apartado 14 y 158 de la Ordenanza de Trabajo.

Artículo 19.º— Este Convenio ha sido realizado en Base a la Ley 38-1973 de 19 de Diciembre, Real Decreto Ley 19-77 de 4 de Marzo y Real Decreto Ley 43-77 de 25 de Noviembre.

Siendo las catorce horas del día diecinueve del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, firman las partes este Convenio, por sectuplicado a un solo efecto, el cual se elevará a la autoridad laboral para su homologación.

El presente Convenio lo firman varios Sres.

Tabla de Salarios del Convenio de la Construcción

ANEXO I.— 1979

CATEGORIAS	Salario Base	Plus Residencia	Plus Transporte	TOTAL
Peón	20.760	5.190	3.050	29.000
Ayudante	21.260	5.315	2.925	29.500
Oficial 2.º	21.760	5.440	2.800	30.000
Oficial 1.º	22.260	5.565	2.675	30.500
Capataz	22.760	5.690	2.550	31.000
Encargado	23.260	5.815	2.425	31.500
Encargado General ...	23.760	5.940	2.300	32.000

1115

Comandancia General de Ceuta

Juzgado Militar Eventual

Caja de Recluta núm. 201

NOTAS MILITARES

Concentración en la Caja de Recluta del Primer Llamamiento del Reemplazo de 1979 y agregados al mismo.

Los reclutas del primer llamamiento del R/79 y agregados al mismo destinados a los diferentes Centros de Instrucción de Reclutas, se concentrarán en esta Caja de Recluta (Edificio Gobierno Militar, calle Calvo Sotelo núm. 2-3.º), a las 09,00 horas del

día 7 de Enero de 1980, excepto los que van destinados al C.I.R. núm. 14, que lo harán el día 10 del citado mes, y los del 15 el día 5.

En el tablero de avisos de esta Caja de Recluta está expuesta la relación nominal de los reclutas que han de concentrarse.

Ceuta, 17 de Diciembre de 1979.

El Comandante Jefe.

Fdo. José Sánchez Varela

1116

Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Juzgado Militar Eventual de Ceuta

EDICTO

Quedan anuladas las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado y de los Boletines Oficiales de las Provincias de Ceuta y Zaragoza, relativa al procesado Pedro Pilarces Tobias en la Causa núm. 283-79, que se le sigue por el presunto delito de «Deserción».

Ceuta 17 de Diciembre de 1979

El Tte. Coronel Juez Instructor,
Ilegible.

1117

Tercio Duque de Alba II de La Legión

Juzgado de Instrucción - Ceuta

EDICTO

Don Adolfo Curiel Calvo, Capitán Legionario Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta, Hace Saber:

Que por providencia dictada en la causa núm. 338-79 instruída contra el Legionario del mismo Tercio, Carlos Orts Sancho, por el presunto delito de Deserción, ha acordado dejar sin efecto las Requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Burgos y Ceuta, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a dieciocho de diciembre del mil novecientos setenta y nueve.

El Capitán Juez Instructor,

Adolfo Curiel Calvo

1118

Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Juzgado Militar Eventual

Requisitoria

Juan Nuñez Sevilla, hijo de José y de Isabel, natural de Antequera, provincia de Málaga, vecino de Málaga, nacido en 3 de Enero de 1960, de profesión soldador, de estado civil soltero, de estatura 1,68 metros. ojos marrones, cabello rubio, cejas al pelo, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, señas particulares ninguna, legionario encarado en la Causa s/n, por el presunto delito de «Deserción», comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de la comunicación de la presente Requisitoria, ante D. Lucinio Alonso del Reguero, Tte. Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado «Rebelde».

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la búsqueda y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de éste Juzgado.

Dado en Ceuta, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Tte. Coronel Juez Instructor,
Lucinio Alonso del Reguero.

1119

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal de Contrabando

Expediente de Contrabando n.º 502/78

Edicto de Notificación de Valoración

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Benaque Robles.—C/ Principio de la Unión, n.º 1-1.º Zaragoza, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruído por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en quinientas pesetas (500) ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía

debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

1120

Edicto de Notificación de Valoración

12/79

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Andrés Fandiño Chicón.-Calle Claudio Coello núm. 16.-Ceuta, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en Mil pesetas (1.000,—) ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio la supuesta infracción como de Mínima Cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal con la advertencia que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de Cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979

El Secretario del Tribunal
Ilegible

1121

Edicto de Notificación de Valoración

93/79

Desconociéndose el actual paradero de Sebastián Moreno Ferrón, calle Puyuelo Domenech núm. 14 - Ceuta, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía que ha sido valorada en Doscientas Noventa pesetas (290), ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio, a supuesta infracción como de Mínima Cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de Cinco días, a partir del de recibo de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979

El Secretario del Tribunal,
Ilegible

1122

Edicto de Notificación de Valoración

162/79

Desconociéndose el actual paradero de Hassan Habib Tahar —Príncipe Alfonso— Agrupación Sur, número 381.—Ceuta.—Mohamed Laarbi Abdeselam Mohamed.—Príncipe Alfonso-Agrupación Este, número 163.—Ceuta, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de Haschish mercancía que ha sido valorada en seiscientas pesetas (600) ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la

vigente Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 19 de Diciembre de 1979.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

1123

Comandancia Militar de Marina de Huelva

Relación nominal y filiada de los mozos pertenecientes a la matrícula Naval Militar de este distrito marítimo, del alistamiento del año 1980 para el Reemplazo de 1981, que deberán causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, por haberles correspondido efectuar el Servicio Militar en la Armada, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos, Antonio D. Domínguez Iborra; padre, Antonio; madre, Africa; naturaleza, Ceuta; fecha nacimiento, 25-02-61.

Huelva a 12 de Diciembre de 1979

El Jefe del Centro de R. Y. Mvo.
Carmelo Malpartida

1124

JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio

de faltas número 1213 de 1979 sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Belkadi Gharbi, la sentencia dictada con fecha trece del actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Mohamed Belkadi Gharbi, como autor de una falta de imprudencia, con resultado daños, a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a Isabel Colomer Gallud en la suma de veintiuna mil doscientas pesetas. (21.200 ptas.) y al pago de costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 15 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar, El Secretario,
Enrique Ugedo.

1125

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 949 de 1979, sobre Imprudencia ha acordado notificar a Ali Ouaaros, la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Francisco Antonio Olmo Córdoba y a Ali Ouaaros, como autores de una falta de imprudencia a la pena de dos mil pesetas de multa para cada uno, abono de los daños a Antonio Olmo en quince mil cuarenta y cinco pesetas, (15.045 pesetas) y a Ali Ouaaros en el importe de los suyos, cuando se conozca su importe y al pago de las costas entre ellos.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 15 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar, El Secretario,
Enrique Ugedo.

1126

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 1410 de 1979, sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Pierre Jean Denovski, la sentencia dictada con fecha 13 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Pierre Jeán Denovski como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a don Joaquín Pacheco en la suma de veintiuna mil seiscientos catorce pesetas, (21.614 pesetas), por los daños de su coche, las cuatro mil pesetas, por la inmovilización del mismo y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 15 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo.

1127

Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1180 de 1979 sobre imprudencia ha acordado notificar a Moufraj Abdelouaheb, la sentencia dictada con fecha primero de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Moufraj Abdelouaheb, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, a que abone a José Presentación Miguel, en la suma de ciento doce mil setecientos veinticinco pesetas, (112.725 pesetas) y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 13 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1128

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 869 de 1979 sobre imprudencia ha acordado notificar a Phillippe Debruyne, la sentencia dictada con fecha nueve del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Phillippe Debruyne, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a María Isabel Rodríguez en la su-

ma de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y una pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 13 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1129

Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1057 de 1979 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Boukrouh Achour, la sentencia dictada con fecha trece del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Boukrouh Achour como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a Aomar Mohamed Mohamed en la suma de 20.870 ptas. y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta, don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.—

Ceuta 14 de diciembre de 1979

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo.

1130

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas números 1249 de 1979 sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Hadi El Rahmouni la sentencia dictada con fecha trece del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Hadi El Rahmouni, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de Dos mil pesetas de multa, abono a Nicolás Moya en la suma de 6.292 pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 14 de diciembre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1131

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1163 de 1979 sobre Imprudencia ha acordado notificar a Bakkal Dris, la sentencia dictada con fecha ocho del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Bakkal Dris, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 2.000 ptas. de multa, abono a Eduardo Martín Sarmiento en la suma de 99.701 ptas. por los daños más 20.000 ptas. por la inmovilización del coche CE-2205-A y a Abdelmalik Dris Hammu en la cantidad que más tarde sean reperitados los daños del vehículo CE-8708, y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado D. Menahen Gabizon Benhamu.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. P. Aguirre.— Rubricados.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979.

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo

1132

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1117 de 1979, sobre lesiones ha acordado notificar a Adbeselam Hachir Mohamed y a Mustafa Mohamed Abdelkrim, la sentencia dictada con fecha primero del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mustafa Mohamed Abdelkrim, como autor de una falta de lesiones a la pena de Cinco días de Arresto Menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. P. Aguirre.—Rubricado.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979.

Es copia para notificar, El Secretario,
Enrique Ugedo.

1133

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 966 de 1979 sobre Imprudencia ha acordado notificar a Tommassi Gian-

franco la sentencia dictada con fecha trece del actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Tommassi Gianfranco, como autor de una falta de Imprudencia con resultado daños a la pena de 2.000 pts. de multa abono a María Oliva en 14.779 pts. y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado D. Menahen Gabizon Benhamu.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. P. Aguirre.— Rubricados.

Ceuta 17 de Diciembre de 1979

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo.

1134

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 245 de 1979, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Mina Achabbak, para que el próximo día 7 de febrero, a las 10,30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 17 de diciembre de 1979.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

1135

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 535 de 1979, sobre Imprudencia ha acordado notificar a Sigal Jean Marie, la sentencia dictada con fecha treinta de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Sigal Jean Marie como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de Mil pesetas de multa, abono a María Soledad Fernández Rodríguez en la suma de Cuatro Mil Quinientas pesetas (4.500 pesetas) y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española

de Aseguradores por medio de su letrado don Menahen Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta 17 de diciembre de 1979
Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo

1136

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 690 de 1979 sobre hurto, ha acordado notificar a Mohamed Laarbi Abselam, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de Laarbi y Fatoma, natural y vecino de Tetuán (Marruecos) la sentencia dictada con fecha actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Laarbi Abselam, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al indicado condenado, por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Aguirre.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.
Ceuta 20 de Octubre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1137

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1026 de 1979, sobre desobediencia, ha acordado notificar a Mohamed Boulehjel, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Hamadi y Uamna, natural y vecino de Tetuán, con pasaporte número 317854, la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Boulehjel, como autor de una falta de desobediencia, ya definida, a la pena de 2.000 ptas. de multa, con un arresto supletorio de dos días para caso de impago, represión privada y costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula inserta en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Pío Aguirre.— Rubricado.—

La anterior sentencia fue publicada en su fecha.
Ceuta 30 de Noviembre de 1979

Es copia para notificar. El Secretario,
Enrique Ugedo

1138

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 1178 de 1979, sobre Imprudencia, ha acordado notificar a Michael Marquise Maddonald, la sentencia dictada con fecha trece del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Michael Marquise Maddonald, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, abono a Juana María Miras Márquez en la suma de 16.805 pesetas. y al pago de las costas.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 17 de diciembre de 1979.
Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1139

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 918 de 1979 sobre Hurto, ha acordado notificar a Mohamed Ahmed Mohamed, de 20 años, soltero, natural de Tánger (Marruecos) hijo de Mohamed y de Sohora, sin profesión y vecino del lugar de su naturaleza, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed, Ahmed Mohamed, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de Tres días de Arresto Menor y al pago de las costas.

Se le abona para el cumplimiento de la pena impuesta los tres días que ha estado detenido por los hechos origen del presente juicio, por lo que queda cumplida ésta. Entréguese la cámara fotográfica recuperada al «Bazar Rafa». Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Aguirre.—Rubricado.

Ceuta 20 de Octubre de 1979.
Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo

1140

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 837 de 1979, sobre hurto, ha acordado notificar a Mohamed Belaid El Kassoui, mayor de edad, casado, obrero, natural de Nador (Marruecos) hijo de Belaid y Mamma, domiciliado en Castillejos (Marruecos) la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Belaid El Kassoui, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas. Para la extinción de la pena impuesta, le servirá al condenado de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, por lo que la pena principal queda cumplida.—Entréguese a «Galerías París» el pantalón recuperado.—Notifíquese esta sentencia a Mohamed Belaid El Kassoui por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pío Aguirre.—Rubricado».

Ceuta 20 de Octubre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1141

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 1051 de 1979, sobre estafa y daños, ha acordado notificar a Abdelkibir Abdelah Sakifi, mayor de edad, soltero, funcionario, natural de El Jadida, (Marruecos), hijo de Abdelah y Daia, domiciliado en Mekines, (Marruecos), con pasaporte marroquí 315298, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelkibir Abdelah Sakifi, como autor de una falta de estafa,

ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Aurelio del Campo Pérez en la suma de mil trescientas pesetas, importe de las consumiciones efectuadas y no abonadas, y como autor de otra de daños, igualmente definida, a cinco días de arresto menor y asimismo a que indemnice al expresado Del Campo Pérez en diez mil cien pesetas, por los daños causados en el lavabo de su propiedad, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al mencionado demandado por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—Pío Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 27 de octubre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

1142

Cédula de Notificación

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 959 de 1979, sobre hurto, ha acordado notificar a Abdelkader Mohamed Brahim, de 37 años, casado, sin profesión, natural de Tlemecén -Argelia- hijo de Mohamed y de Yamma, sin domicilio conocido, por hurto, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mohamed Brahim, como autor de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, sirviéndole de abono para la extinción del mismo el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.—Pío Aguirre.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Ceuta 30 de noviembre de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta

CAJA CONFEDERADA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens num. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____
